

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061 -2023-MDS

Subtanjalla, 15 de Diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRICTAL DE SUBTANJALLA - ICA

VISTO, El Expediente de Mesa de Partes N° 00357 de fecha 18 de Enero del 2023 referente al Oficio N° 12-2023-SUTROMS, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS, el Oficio N° 001-2023-CN/MDS emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 608-2023/SGOPC/GDU/MDS de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, el Informe N° 987-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 1292-2023-MDS/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1714-2023-SGL-GA-MDS de la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 1677-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 632-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1683-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Dictamen N° 006-2023-CODU-MDS de la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Expediente de Mesa de Partes N° 00357 de fecha 18 de Enero del 2023 referente al Oficio N° 12-2023-SUTROMS, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS presentan el Proyecto de Pliego Petitorio de Convenio Colectivo año 2023-2024;

Que, el Oficio N° 001-2023-CN/MDS emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal respecto al Petitorio del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS del Convenio Colectivo año 2023-2024, asimismo señala dentro de su pliego de reclamos "6. Relaciones de trabajo entre la organización sindical y el trabajador. 6.2 La municipalidad acuerda en hacer entrega de un terreno y/o un local en sesión de uso para el Sindicato a fin que pueda desarrollar sus funciones a favor de sus afiliados y en mérito a dicho petitorio, se solicita

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959



**"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"**

emitir información si es que dentro de la jurisdicción de la MDS se encuentran predios a nombre de la entidad a fin de hacer el análisis correspondiente al pedido.

Que, el Informe N° 608-2023/SGOPC/GDU/MDS de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, indica de acuerdo al pedido realizado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS se procedió a realizar la búsqueda de un predio saneado dentro del Distrito de Subtanjalla encontrándose un terreno que fue destinado como aporte para otros fines por parte de la empresa Los Portales hacia la MDS ubicado en HH UU La Hacienda de Ica Mza, F Lote 3 con un área de 595.50 metros cuadrados inscrito con Partida N° 11124579, por lo cual recomienda ceder el predio ubicado para el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS de acuerdo al Proyecto del Pliego Petitorio de Convenio Colectivo año 2023-2024.

Que, el Informe N° 987-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que de acuerdo al Informe N° 608-2023/SGOPC/GDU/MDS esta Gerencia remite dicha documentación de la referencia a) en respuesta a atención a document de la referencia b) oficio N° 001-2023-CN/MDS,

Que, el Memorandum N° 1292-2023-MDS/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, dirigido a la Sub Gerencia de Logística con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado en el Oficio N° 001-2023-CN/MDS, solicita por ser de competencia administrar, controlar, supervisor los bienes patrimoniales e incorporarlos física y contablemente al Patrimonio Institucional informar sobre el estado situacional del HH UU La Hacienda de Ica Mza, F Lote 3 antes mencionado,

Que, el Informe N° 1714-2023-SGL-GA-MDS de la Sub Gerencia de Logística, recomienda dar en sesion de uso 90.00 metros cuadrados del predio para darle continuidad con el trámite correspondiente,

Que, el Informe N° 1677-2023/MDS-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, indica acerca de lo solicitado mediante Oficio N° 001-2023-CN/MDS por lo que solicita opinion legal para poder seguir con el trámite correspondiente,

Que, el Informe N° 632-2023-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que en atención a las consideraciones antes expuestas opina que es factible la aprobación en sesión de uso de manera parcial por un area de 90.00 metros cuadrados del lote ubicado en HH UU La Hacienda de Ica Mza, F Lote 3 inscrito con Partida N° 11124579 a favor del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS y recomienda se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de que pueda evaluar y debatir la aprobación y asimismo definir el período de duración de la sesión de uso del lote antes señalado,

Municipalidad Distrital de Subtanjalla



Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, el Informe N° 1683-2023/MDS-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite información a la Gerencia de Secretaría General donde se recomienda elevar a Sesión de Concejo para que se pueda debatir y se puedan tomar las medidas necesarias,

Que, el Dictamen N° 006-2023-CODU-MDS de la Comisión de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Planificación; mediante un Intenso análisis técnico y legal por UNANIMIDAD declara NO FAVORABLE lo peticionado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS sobre sesión en uso de manera parcial por un área de 90 metros cuadrados del lote ubicado en HH UU La Hacienda de Ica Mza, F Lote 3 inscrito con Partida N° 11124579;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 15 de Diciembre del presente año y tomando en consideración las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su art. 9° numeral 9) y estando a la documentación sustentatoria antes citada, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR lo peticionado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla-SUTROMS, sobre sesión en uso del terreno ubicado en HH UU La Hacienda de Ica Mza, F Lote 3 inscrito con Partida N° 11124579 con un area de sesión en uso de manera parcial por un área de 90 metros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de acuerdo a Ley; asimismo, notificar el presente Acuerdo a las Instancias Administrativas pertinentes y a las partes Interesadas, con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERONIMO FARFAN GARCÍA
ALCALDE